



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPA

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintitres (2023).

Radicado: 20001-3110-002-2021-00405-00

proceso: Fijación Cuota de Alimentos

Demandante: Orianna Marcela Guerra Araujo

Demandado: Samuel de Jesús Villaneda Piedrahita

En atención al informe secretarial que antecede, en donde secretaria informa que el demandado fue notificado personalmente de la demanda y vencido el término de traslado no presento contestación alguna. Sin embargo, revisado el expediente se observa que por error involuntario el despacho omitió pronunciarse respecto a la medida cautelar solicitada por el apoderado de la demandante en donde pretende se embargue el 50% de la mesada pensional que percibe el señor SAMUEL DE JESÚS VILLANEDA PIEDRAHITA en calidad de ex empleado de la empresa CERREJON, la cual recibe por parte de la entidad COLPENSIONES, y así mismo solicita se oficie a la entidad COLPENSIONES, para que certifiquen el valor de la mesada pensional que percibe el demandado SAMUEL DE JESÚS VILLANEDA PIEDRAHITA.

Respecto a la medida cautelar solicitada, el despacho no la decreta toda vez que se observa que en acta de conciliación del día 25 de agosto de 2021, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF regional – Cesar, fijo una cuota provisional de alimentos por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) en favor del menor de edad con iniciales S.D.V.G., por lo que, con la medida provisional fijada por dicha entidad se le están garantizando los alimentos al menor de edad, aunado a que el fondo del presente asunto es llegar a la fijación de una cuota alimentaria permanente para suprir las necesidades del menor. Por lo que en esta oportunidad no se accederá a dicha solicitud.

Ahora en cuanto a la solicitud de oficiar a COLPENSIONES, se ordena que por secretaria se oficie a dicha entidad para que con carácter urgente envíen con destino a este proceso certificación del valor de la mesada pensional que recibe el demandado señor SAMUEL DE JESÚS VILLANEDA PIEDRAHITA identificado con C.C. No. 70.056.557, en calidad de pensionado. **Por secretaria, ofíciuese en tal sentido**, una vez allegada al proceso dicha certificación, pasa al despacho el presente proceso para el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58fc1bb6144973778f4e4ab1a5068a1edfbbaa3b992a8b7dd201d68ca9210060**

Documento generado en 27/09/2023 08:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>